

390,000
01/11/2018

AMPLIACIÓN DE LA DECLARACIÓN INDAGATORIA DE: EVELYN VARGAS REYNAGA.

En la ciudad de Panamá, siendo las ocho y treinta y dos de la mañana (8:32 a.m) del día de hoy, veintidós (22) de junio del año dos mil dieciocho (2018), se ha presentado a rendir ampliación de declaración indagatoria la señora EVELYN VARGAS REYNAGA, con cédula No. 9-704-1060, de generales conocidas en auto; tal cual fue citado mediante boleta de citación, girada por esta agencia del Ministerio Público. Acto seguido se le comunica al imputado el contenido del artículo 22 de la Constitución Nacional que señala que: "Toda persona detenida debe ser informada inmediatamente y en forma comprensible, de las razones de su detención y de sus derechos constitucionales y legales correspondientes. Las personas acusadas de haber cometido un delito tienen derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad en juicio público que le haya asegurado todas las garantías establecidas para su defensa. Quien sea detenido tendrá derecho, desde ese momento, a la asistencia de un abogado en las diligencias policiales y judiciales. La Ley reglamentará esta materia". Igualmente se le informa al sindicado el contenido del artículo 25 de la Constitución Política de la República de Panamá que versa lo siguiente: "Nadie está obligado a declarar en asunto criminal, correccional o de policía, contra sí mismo, su cónyuge o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad". Se le informa al imputado también el contenido de los artículos 2089, 2090, y 2092 del Código Judicial.

390,690

H.C. 390283
ay/ 119244

Adicionalmente se le pone de presente el contenido del artículo 10 del Código Procesal Penal que señala: "Derecho a la defensa. La defensa de las personas o de sus derechos es inviolable e irrenunciable, salvo que el imputado sea un abogado y decida asumir su defensa. Toda persona tiene derecho a designar a un defensor idóneo de su elección, desde el primer acto de investigación hasta la culminación del proceso, con quien puede mantener inmediata comunicación de manera libre y privada. Si no lo hace, el Estado le asignará un defensor público. En la misma forma se procederá en los casos de abandono, revocatoria, muerte, renuncia o excusa del defensor." Igualmente se le hace saber al imputado el contenido del artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos: "Artículo 8. Garantías Judiciales: 1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter. 2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: a) derecho del inculpado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal; b) comunicación previa y detallada al inculpado de la acusación formulada; c)

390, 11
ay 119245

concesión al inculpado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa; d) derecho del inculpado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor; e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculpado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley; f) derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos; g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior. 3. La confesión del inculpado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza. 4. El inculpado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos. 5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia." Se da lectura además al Artículo 2103 del Código Judicial, que establece lo siguiente: "Ni el defensor, ni el querellante, podrán intervenir en la declaración indagatoria del imputado, más que para cuidar que se cumplan formalmente las garantías que le confiere la ley; no podrán dirigirse al indagada, ni indicar el modo en que deben hacerse las preguntas o darse las respuestas. Terminada la indagatoria y firmada en la forma indicada en el artículo anterior, se consignarán a continuación las objeciones que, al

390, 1092

U-310057
04/11/2016

contenido de la misma, quisiera formularle el defensor o el querellante. La violación de esta norma constituye desacato y, previo apremio del funcionario que practique la diligencia, será sancionado." (SE REITERA EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA No. 1 del 23 de enero de 2017, QUE ORDENA LA FORMULACIÓN DE CARGOS A LA IMPUTADA). Seguidamente se le pregunta al imputado si desea declarar en estos momentos luego de enterado del contenido del artículo 25 de la Constitución Política de la República de Panamá. **SE DEJA CONSTANCIA QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EL LICENCIADO RENÉ ALBERTO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, cédula 8-399-225; con domicilio en Edificio Plaza Dorchester, Vía España, primer alto, oficina 106, con teléfono 390-8573 y 6249-1309; QUIEN SALVAGUARDARÁ LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DE LA INDAGADA.** **PREGUNTADA:** Diga la indagada si usted conoce a GUMERCINDO GARCÍA DOMÍNGUEZ, de ser afirmativa su respuesta indique desde cuándo y por qué lo conoce?. **CONTESTO:** No lo conozco al señor GUMERCINDO. **PREGUNTADA:** Diga la indagada si usted conoce a AYLEEN GONZÁLEZ, de ser afirmativa su respuesta desde cuándo y por qué la conoce?. **CONTESTO.** No conozco a AYLEEN GONZÁLEZ. **PREGUNTADA:** Diga la indagada si usted conoce a FRANCISCO PEREZ FERRERIA, de ser afirmativa su respuesta indique el tiempo que tiene de conocerlo y las razones?. **CONTESTO:** Al señor FRANCISCO PEREZ FERREIRA, sé que es un abogado, pero no lo conozco físicamente, ni he hablado con él. No puedo decir en qué firma trabaja ni más nada de él. **PREGUNTADA:** Diga la indagada; conoce usted a NAHIR DE

GARRIDO, de ser afirmativa su respuesta indique por qué la conoce y desde cuándo la conoce?. **CONTESTO:** No la conozco, ni la he escuchado igual que las dos primeras personas. **PREGUNTADA:** Diga la indagada si usted conoce al señor EDUARDO LUIS WILLIAMS LAING, de ser afirmativa su respuesta indique desde qué tiempo y por qué lo conoce?. **CONTESTO:** No lo conozco, el apellido me suena. Yo creo que él estaba en una sociedad que lo cambiaron a él por mí y fue la sociedad WATERSPOON, creo que se llama así; no estoy segura. **PREGUNTADA:** Diga la indagada si conoce a FREIDIS ABDIEL GONZÁLEZ, de ser afirmativa su respuesta indique desde cuándo y las razones por las cuales lo conoce?. **CONTESTO:** No lo conozco. **PREGUNTADA:** Diga la indagada, desde cuándo conoce a RICARDO CHANIS y las razones por las cuales lo conoce?. **CONTESTO:** Yo personalmente no conozco a RICARDO CHANIS; pero sí sé que el señor CHANIS, le trabajaba varias cosas al señor RICARDO MARTINELLI LINARES y esto lo sé porque en ocasiones RICARDO MARTINELLI LINARES, me pedía que le enviara algo que él me daba, no puedo decir qué me pudo haber dado él o que me pudo haber dicho que le pidiera al señor CHANIS, ya fuera que enviara un correo electrónico o una llamada pero personalmente nunca. En CHANIS, hablaba con una abogada mujer, que no recuerdo su nombre. **PREGUNTADA:** Diga la indagada, usted tiene conocimiento sobre qué locales comerciales o qué se ubica en la dirección: *Villa Gabriela, Z6, Río Abajo*?. **CONTESTO:** No la conozco, no me ubico. **PREGUNTADA:** Explique la relación que mantuvo o mantiene con la sociedad WATERSPOON INTERNATIONAL LTD.?. **CONTESTO:**

390, 644

REC 390284
CU 119248

La sociedad WATERSPOON, es una sociedad de RICARDO MARTINELLI LINARES; yo vine a enterarme de esa sociedad cuando mis abogados, me comentaron que esa era una de las sociedades que se encontraban en el caso en el que yo estaba siendo requerida. Cuando yo vine de México a rendir mi indagatoria, se me preguntó por esa sociedad y ahí fue donde me enteré que yo era directora nominal, no soy ni accionista, ni mantengo ninguna relación ni económica, ni accionaria en ella. Durante este proceso es que yo vine a saber de la existencia de esa sociedad y de que a mí se me había reemplazado por el señor EDUARDO WILLIAMS, a raíz de esta investigación, vine a saber. Qué tiene esa sociedad, qué transacciones hizo, no tengo conocimiento. Hay que tener en cuenta que estas sociedades BVI, no tengo que ir al lugar donde se constituye estas sociedades, ni es necesario la firma de ningún documento para que me coloquen como directora de una sociedad BVI; no sabría decir quién la constituyó, tampoco sabría decir a qué se dedicaba, qué función tiene dicha sociedad, si actualmente existe o no existe. **PREGUNTADA:** Diga la indagada, si usted reconoce la documentación que reposa a foja 95235 y 95236 del expediente; de ser afirmativa su respuesta indique las razones. **CONTESTO:** Yo reconozco mi firma, porque es mi firma. No conozco el idioma inglés, tendría que sentarme a traducir; por ejemplo en la página 95235, habla de un poder a RICARDO MARTINELLI L., supongo que Linares y que se me menciona que soy un solo director de la sociedad WATERSPOON, esto documentos son muy parecidos a los que me mostraron anteriormente, aquí en la fiscalía cuando rendí las indagatorias entre febrero y marzo de

390,695

REC 390290
CH 119249

2017. Me gustaría que a la página 95236, establece los puntos 12 y 13 pero los puntos del 1 al 11, no se encuentran anexados al expediente.

PREGUNTADA: diga la indagada las razones por las cuales usted firmó la documentación arriba detallada. **CONTESTO:** Por instrucción de uno de mis

jefes, RICARDO MARTINELLI LINARES. **PREGUNTADA:** Indique si el señor

RICARDO MARTINELLI LINARES, le indicó para que requería dicha firma o si usted solicitó explicaciones sobre las razones por las cuales debía firmar

dicha documentación?. **CONTESTO:** No recuerdo cuáles fueron las razones

en el año 2013, me pudo haber dicho el señor RICARDO MARTINELLI

LINARES, sobre la firma de ese documento. **PREGUNTADA:** Diga la indagada,

qué razones motivaron la nota que se observa a foja 95261 del expediente?.

CONTESTO: Desconozco los motivos por los cuales se confeccionó es

primera vez que la veo y lo que veo la firmó el señor IVAN GAITÁN, que

mientras yo estuve laborando en IMPORTADORA RICAMAR, era el jefe de

Recursos Humanos, no sé si seguirá laborando hoy en día en la misma

posición. Veo que esta nota también está dirigida a SIGNIA que si mal no me

equivoco y la memoria no me falla, esa es la firma de FRANCISCO

MARTINELLI. **PREGUNTADA:** Diga la indagada por qué motivo esa nota fue

dirigida a SINGIA, para la fecha del año 2016?. **CONTESTO:** Desconozco las

razones pero te puedo decir que RICARDO MARTINELLI LINARES, realizaba

trámites, no puedo decir cuáles pero sí sé que realizaba trámites con la firma

SIGNIA. **PREGUNTADA:** Diga la indagada si usted firmó documentación para

aperturas de cuentas bancarias por la sociedad WATERSPOON

390,694

MC 390291
C/ 119250

INTERNATIONAL LTD.; de ser afirmativa en qué entidades bancarias?.

CONTESTO. No recuerdo haber firmado ningún documento bancario relacionado a esa sociedad. **PREGUNTADA:** Diga la indagada si usted tuvo relación con la sociedad KADAI INVESTMENT, de ser afirmativa su respuesta explique?. **CONTESTO:** Tendría que ver documentos a ver si firmé, pero no recuerdo haber tenido relación con esa sociedad. **PREGUNTADA:** Diga la indagada, si usted tuvo o mantiene relación con la sociedad LIVORNO INTERNATIONAL LTD., de ser afirmativa su respuesta explique?. **CONTESTO:** No recuerdo esta sociedad. **PREGUNTADA:** De acuerdo a su respuesta anterior, en la que indica que no recuerda haber tenido relaciones con las sociedades KADAI INVESTMENT y LIVORNO INTERNATIONAL LTD.; explique las razones por la cual el licenciado RICARDO CHANIS, mediante nota de fecha 28 de mayo de 2018, a respuesta de solicitud enviada por esta fiscalía indica lo siguiente: "**Fuente de la información.** La fuente de esta información es el Sr. Ricardo Alberto Martinelli Linares o la Lcda. Evelyn Ivette Vargas Reynaga, quien era abogada en Importadora Ricamar, S.A y a nuestro entender actuaba por instrucciones del Sr. Ricardo Alberto Martinelli Linares." (SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE PONE DE PRESENTE LA NOTA DE FECHA 28 DE MAYO DE 2018 EMITIDA POR CHANIS). **CONTESTO:** Él tuvo que haber dicho eso porque cada vez que a mí me tocó llamar o enviarle algún correo electrónico por instrucciones de RICARDO ALBERTO MARTINELLI LINARES, entiendo yo que yo era la única persona de parte de RICARDO ALBERTO MARTINELLI LINARES, que le pude haber solicitado algo por

390,647

M³⁹⁰²⁴²
04
119251

instrucciones de RICARDO MARTINELLI LINARES, quien era uno de mis jefes. Pero lo que sí puedo decir que específicamente de KADAIR, ni LIVORNO, recuerdo haber enviado o preguntado, en su momento pude haber solicitado o entregado algo por instrucciones de RICARDO MARTINELLI LINARES. Pero estas sociedades KADAIR y LIVORNO, no realicé trámites con dichas sociedades, no la recuerdo. **PREGUNTADA:** Diga la indagada si usted reconoce la documentación que reposa a foja 115245 del expediente y que dicha traducción al idioma español, reposa a foja 116865?. **CONTESTO:** Reconozco mi firma, en el documento señalado en la foja 115245, reconozco mi firma. De acuerdo a la traducción que me mostraron, veo que señala mi consentimiento en actuar como directora de la sociedad WATERSPOON INTERNATIONAL; este documento me lo tuvo que haber dado para su firma el señor RICARDO ALBERTO MARTINELLI LINARES. Veo en la nota que la dirección que establece la sociedad WATERSPOON INTERNATIONAL, es en Coco Del Mar y creo que la firma SIGNIA, de FRANCISCO MARTINELLI, queda o quedaba en Coco Del Mar y refiero esto porque si esta es la dirección que aparece en Coco Del Mar, pudo haber sido la firma SIGNIA, quien la constituyó o realizaba los trámites de dicha sociedad. **PREGUNTADA:** Diga la indagada si usted conoce a RODNEY SOTO, de ser afirmativa su respuesta por qué lo conoce y desde cuándo?. **CONTESTO.** No lo conozco. **PREGUNTADA:** Diga la indagada si usted mantuvo o mantiene relación con la sociedad ASCONA MANAGMENT GROUP CORP.; de ser afirmativa su respuesta indique el tiempo y las razones?. **CONTESTO:** Yo recuerdo esa

390,698

UC 390243
OH 119952

sociedad como las que están mencionadas en el expediente; pero yo no mantengo relación o tendría que mostrarme documentos de esa sociedad para ver si la recuerdo y no la recuerdo porque yo de esa sociedad, no he realizado trámite, ni la constituí. El nombre me suena, porque si mal no me equivoco está dentro del proceso. **PREGUNTADA:** Diga la indagada si conoce

a DIONISIA GUTIERREZ, de ser afirmativa su respuesta indique las razones por las cuales la conoce?: **CONTESTO:** No la conozco. **PREGUNTADA:**

Explique su relación con la sociedad DIAMONG INVESTMENTS CORP..

CONTESTO: DIAMONG INVESTMENTS, sí la recuerdo que es una sociedad de RICARDO MARTINELLI LINARES, hace más de un año atrás, cuando fui indagada por primera vez; creo que mostraron documentos o me preguntaron sobre la misma pero no sabría decirle la finalidad de esa sociedad, yo no constituí esa sociedad; no recuerdo si soy parte de ella pero sí me suena de RICARDO MARTINELLI LINARES. **PREGUNTADA:** Explique su

relación con la sociedad HOFBURG CAPITAL MANAGEMENT CORP.?.

CONTESTO: No recuerdo esa sociedad. **PREGUNTADA:** Diga la indagada si reconoce la documentación que reposa a foja 95225 a 95228 (SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE PONE DE PRESENTE DICHA DOCUMENTACIÓN).

CONTESTO. Reconozco mi firma en ambos documentos, parece un poder a favor de RICARDO MARTINELLI LINARES y LUIS ENRIQUE MARTINELLI LINARES, no he constituido esa sociedad, no he ido a ningún lugar referente a dicha sociedad. No sabría decir más detalles de la misma. **PREGUNTADA:**

Diga la indagada si usted conoce a JORGE BUITRAGO, de ser afirmativa

390,641

U- 390294
C/ 119253

explique. **CONTESTO:** No lo conozco. **PREGUNTADA:** Diga la indagada si usted conoce a MAURICIO CORT, de ser afirmativa su respuesta explique por

qué lo conoce?. **CONTESTO:** MAURICIO CORT, lo conozco porque es un abogado conocido en el país, también porque él le veía unos temas a RICARDO ALBERTO MARTINELLI LINARES y pienso que le veía algunos temas porque yo lo llegué a ver en distintas ocasiones, en la oficina de Ricardo Martinelli Linares, en Importadora Ricamar. En algún momento pude haber recibido alguna instrucción ya sea de pedirle o enviarle algo por instrucciones de mi jefe. **PREGUNTADA:** Diga la indagada de forma específica qué temas le veía el abogado MAURICIO CORT a RICARDO MARTINELLI LINARES?.

CONTESTO. No recuerdo, en estos momentos no recuerdo. De que se reunía con él, sí lo hacía en la oficina, que tenía Ricardo Martinelli Linares, en Importadora Ricamar (Río Abajo, Calle 16, Monte Oscuro). **PREGUNTADA:**

Diga la indagada si usted tiene conocimiento sobre la relación comercial entre RAUL DE SAINT MALO y los hermanos Ricardo y Luis Martinelli Linares?.

CONTESTO: No conozco cuál era la relación comercial que ellos mantenían; no sé si tenían relación comercial o de amistad. Sí sé que se conocían ellos, pero yo no sé qué tipo de relación mantienen o mantenían; nunca estuve con ellos en una reunión. **PREGUNTADA:** Diga la indagada si conoce a

DESIREE CASTRO y explique. **CONTESTO:** DESIREE CASTRO, si mal no me equivoco, es la abogada que trabaja o trabajaba en CHANIS Y ASOCIADOS y cuando a mí me pedían llamar o enviar algo donde CHANIS, no lo hacía directamente con Ricardo Chanis, era con DESIREE CASTRO. **PREGUNTADA:**

390,700

390295
119254

Diga la indagada si usted tiene conocimiento de la existencia de la sociedad DESARROLLO NORTE, S.A.; de ser afirmativa su respuesta; explique?.

CONTESTO: La sociedad me suena pero solamente me suena, no recuerdo más detalle; solo la he escuchado no sé si por el proceso o en mi antiguo trabajo, pero sí me suena se podría decir familiar el nombre. **PREGUNTADA:**

diga la indagada, quién o quiénes eran los propietarios de los terrenos donde se construyó LOS ANDES MALL?. **CONTESTO:** Los terrenos no sé de quiénes

eran, pero sí sé que RICARDO MARTINELLI BERROCAL, era la familia junto con RICARDO FRANCOLINI, eran o son los dueños de Los Andes Mall. No sé, porque cuando vine a saber de Los Ande Mall, esos terrenos ya habían sido adquiridos, no sé quién realizó el trámite de compra, ni a quién se le compraron, ni sé quiénes eran. **PREGUNTADA:** diga la indagada si usted

conoce a MOISES ANGEL, de ser afirmativa su respuesta por qué lo conoce, explique?. **CONTESTO:** A MOISES ANGEL, si mal no me equivoco, es

comerciante, lo recuerdo no sé si de la Junta Directiva del Centro Comercial El Dorado, Los Pueblos o el Centro Comercial Los Ande, que no es Los Ande

Mall. Yo sé que él, tiene algún tipo de comercio y lo recuerdo de reuniones de Junta Directiva de alguno de estos centros comerciales. No tenemos,

ningún tipo de amistad, ni comercial, pero sí lo recuerdo de que él participaba en las reuniones de Asamblea General de los centros comerciales

y que yo iba en representación de IMPORTADORA RICAMAR, ya que el Super99 mantenía, local en esos centros comerciales y yo iba en

representación del supermercado. **PREGUNTADA:** Diga la indagada si usted

300,701
M-340 CTD
119255

conoce la sociedad TIERRAS DE CHORRERA, S.A; explique. **CONTESTO:** Sí, la sociedad TIERRAS DE CHORRERA, yo creo que esa sociedad es del grupo MARTINELLI y podría ser que sea propietaria de algún local adquirido por el grupo MARTINELLI. Mientras yo estaba en el Super99, los bienes inmuebles eran adquiridos a través de sociedades, el inmueble pasaba a ser propiedad de una de las sociedades del grupo. No sé, desde que yo llegué a laborar con ellos en el 2009, era lo que hacían; no sé si han continuado con esta práctica.

Las dividían por área, pertenecían a una sociedad. **PREGUNTADA:** Diga la indagada si usted conoce a JESÚS VELEIRO CARBALLEDA, de ser afirmativa su respuesta; explique. **CONTESTO:** No lo conozco; pero creo que él es

abogado, su nombre me suena como abogado y creo que era de la firma VELEIRO MIHALITSIANOS & DE LA ESPRIELLA, creo que así se llama la firma.

PREGUNTADA: Diga la indagada si usted mantuvo o mantiene relación con la firma de abogado VELEIRO MIHALITSIANOS & DE LA ESPRIELLA?.

CONTESTO: Ni mantuve, ni mantengo. **PREGUNTADA:** Diga la indagada si usted como abogada tiene la práctica de firmar documentación en idioma inglés, sin preguntar el destino de dicha documentación?. **CONTESTO:** Firmé

documentos que se encuentran en el expediente en el idioma inglés, que en su momento uno de mis jefes, tuvo que haberme dicho algo referente al documento para que yo firmara el mismo. En este momento no firmó ni en inglés, ni en español, nada. **PREGUNTADA:** Diga la indagada si usted ha

recibido capacitación sobre medidas antilavado?. **CONTESTO:** no.

PREGUNTADA: Diga la indagada dónde labora actualmente, qué salario

202

390,702

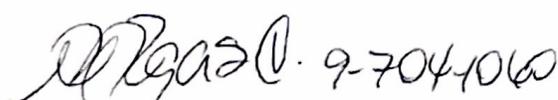
MC 390247
C/ 119256

devenga, domicilio y quién es su jefe inmediato?. **CONTESTO:** No estoy laborando actualmente. **PREGUNTADA:** Diga la indagada si después de leída la presente diligencia desea agregar algo más?. **CONTESTO:** Sí, me gustaría reiterar la solicitud de atenuación de medida presentada por mi abogado, RENÉ RODRÍGUEZ, el 17 de noviembre de 2017 y reitero dicha solicitud ya que yo he cumplido desde el 10 de marzo de 2017, con todas las diligencias que el despacho me ha solicitado y he venido todos los días lunes y viernes de cada semana, sin fallar ni una sola vez a notificarme como se estableció en la medida cautelar que mantengo. Otra de las razones principales, es poder conseguir un trabajo y esta medida en parte es un obstáculo, ya que tengo que asistir tanto los días lunes y viernes, ocho veces al mes a notificarme, quiero dejar sentado que yo estoy dispuesta como lo he estado haciendo a cooperar cada vez que esta fiscalía, así lo requiera. En este estado, siendo las diez y cuarenta y seis de la mañana (10:46 a.m), finaliza la presente diligencia la cual es leída y firmada por los que en ella participan.

La Fiscal;


 LCDA. TANIA I. STERLING BERNAL

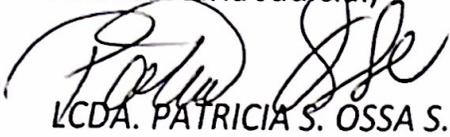
La indagada;


 EVELYN I. VARGAS REYNAGA

El abogado;


 LCDO. RENÉ RODRÍGUEZ

La Secretaria Judicial;


LCDA. PATRICIA S. OSSA S.

OTRO SÍ: SE LE PREGUNTA AL LCDO. RENE RODRÍGUEZ, SI TIENE ALGUNA OBJECCIÓN A LA PRESENTE DILIGENCIA, EL MISMO HA INDICADO: NO, NINGUNA.

La Fiscal;


LCDA. TANIA I. STERLING BERNAL

La indagada;


EVELYN J. VARGAS REYNAGA

El abogado;


LCDO. RENE RODRÍGUEZ

La Secretaria Judicial;


LCDA. PATRICIA S. OSSA S.

/jmv
Exp. No. 01-17